

PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD

GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION

VERSION: 04
PAGINA: 1 DE 1

CODIGO: FPC01-02

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

(Artículo 2.2.6.4.2.6.; Decreto 1077 de 2015)

Licencia No:	063 - 018	Resolucion No.	063 - 018
Fecha de Expedicion de Licencia:	30 de mayo de 2018	Fecha de Vencimiento Licencia:	30 de mayo de 2020

Solicitante: HENDER ANGEL ORTIZ Y OTRS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.375.936 de Cúcuta.Predio No.00-00-0003-0121-000Mat. Inmobiliaria No.260-322108

Nomenclatura: Lote Juan Frio.

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION/MAT.PROFESIONAL
Responsable de la obra arquitecto	Said stefano castellanos gil	54202364617

Descripcion De La Obra: Se concede licencia de reconocimiento de edificaciones de una vivienda unifamiliar existente compuesta por: sala, comedor, cocina, ropas, (3) alcobas, (3) baños, con un una área total de terreno de 130.30 m2 y una área total a reconocer de 130.30 M2.

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia de planos y demás especificaciones deberan permanecer en el sitio de la obra y podra ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente (Oficina de Planeacion o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberan ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EN LA FECHA 30 DE MAYO DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO

ING. CRISTHIAN F FLOREZ PEÑARANDA. Subsecretario de Control Urbano

EVELYN VILLADA VEGA Técnico Administrativo

FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
金金	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 1 DE 12

RESOLUCION No.063 - 018 (29 DE MAYO DEL 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, presento ante esta oficina la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES del predio ubicado en la LOTE JUAN FRIO, del municipio de villa del rosario, cuyos documentos fueron presentados bajo el radicado de fecha de abril de 2018 y anexando los siguientes documentos:

- 1. Folio de matrícula inmobiliaria Nº 260-322108 y código catastral Nº 00-00-0003-0121-000, indicando que el propietario (a) del predio es el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, predio ubicado en la LOTE JUAN FRIO, del municipio villa del rosario, quien figura como propietario el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta.
- 2. No manifestó ser de interés social.
- 3. No se encuentra ubicado en una Zona De Afectación Histórica.
- 4. Peritazgo estructural y registro fotográfico del inmueble a reconocer.
- Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
量量	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 2 DE 12

AREA DE TERRENO	130.30 M2
AREAS EXISTENTES CONSTRUIDAS	
AREA CONSTRUIDA PLANTA PRIMER PISO	130.30 M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	130.30 M2

- 6. Tres (3) copias de planos arquitectónicos firmados por el arquitecto.
- 7. Acta de declaración extraprocesal rendida bajo la gravedad de juramento del señor el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta.
- 8. Localización del predio en la carta catastral.

Que, Son responsables del proyecto:

El ingeniero SAID STEFANO CASTELLANOS GIL con <u>Matricula Profesional</u> 54202-364617.

El ingeniero SAID STEFANO CASTELLANOS GIL con <u>Matricula Profesional</u> <u>54202-364617</u>, firmo los planos arquitectónicos.

Que, El solicitante aporto toda la documentación de Ley exigida para acceder al trámite de licencia, quedando radicado en legal y debida forma en fecha 27 de noviembre de 2017, en los términos que trata el artículo 1 del Decreto 1547 del 15 de noviembre de 2017.

Que, los vecinos consignados en el formulario de solicitud y que fueron comunicados mediante desistimiento de vecinos para informar a los vecinos colindantes, terceros determinados e indeterminados que se quieran hacer parte del trámite conforme al Art. 2.2.6.1.2.2.2. Del Decreto 1077 de 2015.

Que, se Informar al solicitante que este Reconocimiento es válido para lo siguiente:

Dirección: LOTE JUAN FRIO, del municipio de villa del rosario.

<u>Tipo de proyecto</u>: Se solicita licencia de reconocimiento de edificaciones de una vivienda unifamiliar existente compuesta por: sala, comedor, cocina, ropas, (3) alcobas, (3) baño, con un una área total de terreno de 130.30 m2 y una área total a reconocer de 130.30 M2.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
B B	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 3 DE 12

Zona donde se ubica: Zona de Actividad Residencial ZPE

Uso de la edificación: residencial

<u>Vivienda</u>: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO ZPE (ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA), VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.

Área del lote según F.M: 130.30 M2. Planos: 130.30 M2.

Área a Reconocer: 130.30 M2. Área libre: ---- M2

<u>Número de estacionamientos</u>: no requiere, acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

Número de Soluciones: una (1) a reconocer.

Ancho de antejardín: empate acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

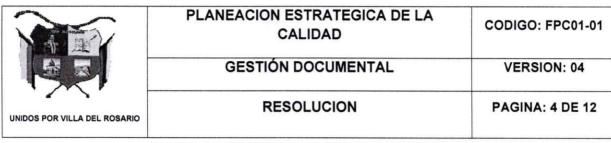
Ancho de andén: Acuerdo 015 de 2013.

Medida de aislamiento posterior: A acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

Que, revisada la normatividad urbanística de la fecha en que se dice el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, que este predio viene desarrollándose como área residencial, este inmueble debe ajustarse a la norma actual, ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

Que, Según Artículo 2.2.6.4.1.1 *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*. Decreto 1077 de 2015, que dice:

"El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos



en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

En todo caso, los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen podrán definir las zonas del municipio o distrito en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir, además de las condiciones señaladas en el inciso anterior, con las normas urbanísticas que para cada caso se determine en el respectivo plan.

En los actos de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente –NSR– 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Igualmente se podrán expedir actos de reconocimiento a los predios que construyeron en contravención de la licencia y están en la obligación de adecuarse al cumplimiento de las normas urbanísticas, según lo determine el acto que imponga la sanción.

Parágrafo 1°. El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.

Parágrafo 2°. Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria. En estos casos, el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas se sujetará a lo dispuesto en el presente decreto.

Parágrafo 3°. Los municipios, distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecerán las condiciones para el reconocimiento de las edificaciones públicas con uso dotacional

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
10000	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 5 DE 12

ubicadas en zonas de cesión pública obligatoria, que se destinen a salud, educación, bienestar social, seguridad ciudadana y defensa y justicia de las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital. Estas normas también se aplicarán para el reconocimiento de equipamientos destinados a la práctica de los diferentes cultos y a los equipamientos de congregaciones religiosas.

Parágrafo 4°. En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento también podrán ser tramitadas ante la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces, cuando así lo determine el alcalde mediante acto administrativo.

Artículo 2.2.6.4.2.6. Acto de reconocimiento de la edificación. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción."

Que, según Artículo 2.1.5.1.1. Objeto de la persona jurídica de propiedad horizontal. Del decreto 1077 de 2015, que dice

"Objeto social de la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal. Para los efectos de la Ley 675 de 2001, entiéndase que forman parte del objeto social de la propiedad horizontal, los actos y negocios jurídicos que se realicen sobre los bienes comunes por su representante legal, relacionados con la explotación económica de los mismos que permitan su correcta y eficaz administración, con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes del edificio o conjunto y que además facilitan la existencia de la propiedad horizontal, su estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular."

☼Que, El presente documento una vez ejecutoriado hará las veces de **Que**, El presente documento una vez ejecutoriado hará las veces de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

Que, garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de

PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION	PAGINA: 6 DE 12
	CALIDAD GESTIÓN DOCUMENTAL

utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia)

Que, el solicitante de la licencia adjunto la fotografía de la valla, según lo establece el Art. 2.2.6.1.2.2.1. Decreto 1077 de 2015.

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, de requerir licencia ambiental conforme lo expresa la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deberá tramitarla el propietario ante Corporación Autónoma Y Regional De La Frontera (CORPONOR).

Que, es deber y responsabilidad del propietario y/o profesionales responsables, el trámite ante las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, además instalar equipos, sistemas implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que, es obligación del titular de la licencia, ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.

Que, es obligación del titular de la licencia, cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expedida. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.

Que, es obligación del titular de la licencia, mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.

P	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
量量	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 7 DE 12

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes, la Ley 400 de 1997, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil metros cuadrados (3.000 M2) de área.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, la Ley 400 de 1997, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil metros cuadrados (3.000 M2).

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, cuando fuere el caso se deberá protocolizar el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 675 de 2001, deberá tramitar ante la Curaduría Urbana No. 2 de San José de Cúcuta la aprobación de los planos.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
国 冠	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 8 DE 12

metro (1,00 Mt) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50).

Que, el titular de la licencia deberá instalar los medidores de energía eléctrico, en un sitio visible desde el andén, el cual permita la verificación y lectura del consumo, por parte de los funcionarios de la empresa encargada, sin ingresar el inmueble.

Que, el constructor responsable de la obra deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas – RETIE, la Resolución 18 1294 de 2008, para el proyecto a desarrollar autorizado en la presente licencia.

Que, el constructor responsable de la obra deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo J, requisitos de protección contra el fuego en edificaciones, de la NSR-10, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes, para el proyecto a desarrollar, autorizado en la presente licencia.

Que, a todos los propietarios de edificaciones abiertas al público "Inmueble de propiedad pública o privada de uso institucional, comercial o de servicios donde se brinda atención al público" del Municipio de villa del rosario, deberán dar cumplimiento con la normatividad contemplada en la ley 361 de 1997 reglamentada mediante el decreto nacional 1538 de 2005, Acuerdo 083 de 2001, Documento técnico de soporte de formulación componentes general y urbano el cual hace parte integral del PBOT, y en concordancia con el acuerdo 015 de 2013, emanada por el Municipio de villa del rosario, concernientes a la eliminación de barreras físicas y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de la población especial, personas discapacitadas, de la tercera edad y con problemas de movilidad en dichos inmuebles, so pena de que se inicien ante las autoridades en la ley por el no cumplimiento de dichas disposiciones.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política "las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
金属	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 9 DE 12

los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas", La subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, debe tener en cuenta que para todo lote o edificación en proceso de construcción y toda edificación por demoler total o parcialmente, debe cumplir con las normas de protección a peatones, cumplir con la instalación de mallas protectoras en sus frentes y costados, hechas en material resistente que implica la emisión al aire de material particulado. lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 948 de 1995.

Que, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, deberá tener en cuenta que, para los casos de ocupación parcial de vía o áreas públicas como andenes, serán objeto de análisis especial y deberán obtener previamente, las autorizaciones correspondientes por parte de la Administración municipal, Departamento Planeación municipal, conforme al Acuerdo 015 de 2013.

Que, la expedición de las licencias de Urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no deberá dar lugar a cobro de expensa, según el Art. 2.2.6.1.1.2 Decreto 1077 de 2015.

Que, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, para la construcción de piscinas, debe dar cumplimiento a la ley 1209 de 2008 "por medio del cual se establecen normas de seguridad en piscinas".

Que, es deber del titular de la licencia y constructor responsable de la obra, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acuerdo municipal No. 015 de 2013, "Mediante el cual se dictan y adoptan normas de seguridad en construcción".

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
多 章	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 10 DE 12

PRIMERO: Conceder LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES No. 063 - 18 a el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, por un término de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de su entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

<u>SEGUNDO:</u> Informar al solicitante que este Reconocimiento es válido para lo siguiente:

<u>Dirección</u>: <u>LOTE JUAN FRIO</u>, del municipio de villa del rosario.

<u>Tipo de proyecto</u>: Se solicita licencia de reconocimiento de edificaciones de una vivienda unifamiliar existente compuesta por: sala, comedor, cocina, ropas, (3) alcobas, (3) baño, con un una área total de terreno de 130.30 m2 y una área total a reconocer de 130.30 M2.

Zona donde se ubica: Zona de Actividad Residencial ZPE

Uso de la edificación: residencial

<u>Vivienda</u>: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO ZPE (ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA), VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.

Área del lote según F.M: 130.30 M2. Planos: 130.30 M2.

Área a Reconocer: 130.30 M2. Área libre: ---- M2

<u>Número de estacionamientos</u>: no requiere, acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

Número de Soluciones: una (1) a reconocer.

Ancho de antejardín: empate acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

Ancho de andén: Acuerdo 015 de 2013.

Medida de aislamiento posterior: A acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

<u>PARÁGRAFO</u>: De ejecutar obras posteriores o diferente a lo consignado deberá tramitar la Licencia o permiso permite.



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01	
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04	
RESOLUCION	PAGINA: 11 DE 12	

<u>TERCERO</u>: el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollara la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

<u>CUARTO:</u> Corresponde a la subsecretaria de control urbano, durante la ejecución de la obra, vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el Código De Construcción Sismo-resistente.

<u>QUINTO:</u> en caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 02 de la ley 810 del 13 de junio de 2003

SEXTO: notificar a el señor HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, o su apoderado de la presente resolución, y A los vecinos colindantes y o terceros interesados En el predio ubicado en la LOTE JUAN FRIO del municipio de villa del rosario, en su calidad de vecinos colindantes, y A los terceros determina e indeterminado, Conforme al artículo, 6, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo Y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), Art. 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015, Haciéndole saber qué contra está procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación y el de apelación Ante planeación municipal dentro del mismo terminó.

<u>SÉPTIMO</u>: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria y se deberá expedir el formato de licencia número <u>063 - 018</u>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. CRISTHIAN FABIAN ELOREZ PEÑARANDA Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo Control Urbano

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
墨圖	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	RESOLUCION	PAGINA: 12 DE 12

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 10:00 am, de fecha 29 de mayo del 2018, se notificó personalmente el señor **HENDER ANGEL ORTIZ Y OTROS** Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.375.936 expedida en Cúcuta, Para notificase personalmente de la licencia de reconocimiento N° 063 - 018 calendada el 29 de mayo del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada <u>hoy 29 de</u> <u>mayo del 2018</u>

Notifico______EVELYN VILLADA VEGA

Técnico Administrativo